

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE ORGANIZACIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2.011.

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Juan-Manuel Frutos Álvaro

CONCEJALES QUE ASISTEN:

D. Pablo Altozano Soler

D^a. M^a. Cristina Cantero del Peso

D^a. M^a del Carmen Cassuso Chichón

D. Antonio Díaz Hoyas.

D^a. Raquel García Mohedano

D. David Garriz Grande

D^a. M^a. Pilar Jimeno Alcalde

D. Luis-Antonio Nogales Lorente

D^a. M^a. Ángeles Rodrigo Gómez

D. Rubén Sanz González

CONCEJALES QUE NO ASISTEN:

D. Luis-Miguel Martín Enjuto

D. David Paret Prado

SECRETARIO:

D. Fernando Chércoles Martínez-Arteaga.

En Miraflores de la Sierra a treinta de junio dos mil once. Siendo las diecinueve horas se reunieron en el Salón de Plenos del Ayuntamiento los señores Concejales que relacionan al margen con asistencia del Secretario de la Corporación que dará fe del acto, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de organización en primera convocatoria, para la que previamente habían sido citados. No asiste a la sesión los concejales D. Luis-Miguel Martín Enjuto y D. David Paret Prado.

1. PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.

“MOCION DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 22 de mayo de 2011 y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, al establecimiento de la periodicidad de las sesiones del Pleno Corporativo.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno puede celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, teniéndose que celebrar las sesiones ordinarias del Pleno con la periodicidad mínima establecida por el artículo 46.2.a) de la Ley de Bases de Régimen Local antes citada, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/99, de 21 de abril.

Por todo ello, esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el artículo 46.2.a) LBRL, propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- *Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación tendrán lugar el último viernes de los meses impares, a las 19:00 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto, previa convocatoria al efecto realizada por esta Alcaldía-Presidencia.*

1. **Segundo.-** *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suspender la celebración del Pleno ordinario cuando su celebración coincida con período vacacional, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como para posponer o avanzar la celebración de las sesiones*

ordinarias del Pleno, dentro del mismo mes de su celebración, cuando el día fijado sea festivo o se encuentre incluido en período vacacional, así como por cualquier otra causa debidamente justificada.

Tercero.- *Comunicar el presente acuerdo a todos los Concejales de la Corporación y a todos los Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos.*

Toma la palabra el Sr. Altozano para manifestar que durante su mandato tenía la costumbre de contactar con los concejales para asegurar la máxima presencia posible, y que no han sido consultados en este primer pleno.

Sometido el punto a votación, se aprueba con los votos favorables del Grupo Municipal Socialista e Independientes por Miraflores (IxM) y la abstención del Grupo Popular.

2. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y EN LA ALCALDÍA.

DELEGACION DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y EN LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

MOCION DE LA ALCALDÍA

Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 22 de mayo de 2011 y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que confiere al Ayuntamiento el artículo 23.2.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/99, de 21 de abril, y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de materias cuya competencia atribuye la Ley al Pleno, en favor de la Alcaldía-Presidencia y/o Junta de Gobierno Local.

Considerando que, de conformidad con la legislación anteriormente meritada, y el artículo 22.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento puede delegar el ejercicio de sus

atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el número 2, letras a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el número 3 del artículo 22.

Visto el artículo 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula el régimen general de la delegación de competencias en el seno de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, esta Alcaldía-Presidentencia, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- *Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones:*

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.*
- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.*
- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de Tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes liquidados en el ejercicio anterior-, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.*
- Las demás que le confieran las leyes al Pleno y no tengan carácter indelegable.*

Segundo.- *Delegar en el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación el ejercicio de las siguientes facultades:*

- La suscripción, en nombre y representación del Ayuntamiento, y tan ampliamente como en Derecho proceda, de todos los Convenios de Colaboración de este Ayuntamiento con otros Organismos y Administraciones Públicas que procedieren y su autorización fuera de competencia del Pleno, al cual se dará cuenta por el Sr. Alcalde-Presidente, en la inmediata sesión que se celebre, a los efectos procedentes, respecto de cada uno de los Convenios de Colaboración que se suscriban.*

Tercero.- Las atribuciones delegadas se ejercerán por el órgano delegado en los términos y dentro de los límites de la delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

Cuarto.- En el texto de los acuerdos adoptados por el órgano delegado en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente: “Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de este órgano, en virtud de las delegaciones acordadas por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día

Quinto.- Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por el Pleno Corporativo como titular de la competencia originaria, órgano al que se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el BOCAM que se ordena en este momento, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por el Pleno Corporativo.

Séptimo.- Comunicar el presente acuerdo a los distintos Departamentos municipales, Concejales Delegados y Presidentes de las Comisiones Informativas, para su conocimiento y efectos.

Octavo.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Sometido el punto a votación, se aprueba con los votos favorables del Grupo Municipal Socialista e Independientes por Miraflores (IxM) y la abstención del Grupo Popular Municipal.

3. CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 22 de mayo de 2011 y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular a la creación y composición de las Comisiones Informativas de carácter permanente de este Ayuntamiento, con el objeto de dotar al mismo de órganos complementarios de carácter asesor, para hacer efectivo el derecho que el artículo 20.1.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/99, de 21 de abril, reconoce a todos los Grupos Municipales integrantes de la Corporación.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y concordantes Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local (cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno), salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, informando igualmente de todos aquellos asuntos de la competencia del Alcalde o de la Junta de Gobierno Local que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquéllos.

Considerando que, al amparo de dichos preceptos, el Alcalde es el Presidente nato de las Comisiones Informativas, sin perjuicio de su delegación, y que cada Comisión estará integrada de forma que su composición de acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos Políticos representados en la Corporación.

Considerando que la adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde y del que se dará cuenta al Pleno, y que se podrá designar un suplente por cada titular.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 127 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva, de acuerdo con el artículo 116 LBRL, y su constitución, composición e integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás Comisiones Informativas, correspondiéndole el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extra presupuestarias que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora de la contabilidad de las entidades locales, pudiendo igualmente la Comisión Especial de Cuentas actuar como Comisión Informativa Permanente para asuntos relativos a economía y hacienda de la entidad.

Por todo ello, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- *Crear, como Comisiones Informativas Permanentes en el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, las que a continuación se expresan:*

- *COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS, RÉGIMEN INTERNO, OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE*
- *COMISIÓN INFORMATIVA DE JUVENTUD, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN*

Segundo.- *Las citadas Comisiones Informativas estarán presididas por el Alcalde o Concejal en quien delegue, y formadas por tres representantes del Grupo Municipal Popular, dos representantes del Grupo Municipal Socialista, un representante del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes y un representante del Grupo Municipal Independientes por Miraflores. Actuará como Secretario el Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.*

Tercero.- *Las funciones de estas Comisiones Informativas de carácter permanente serán el estudio y dictámen previo de los*

asuntos que se sometan a decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno y de la Alcaldía (en estos dos últimos supuestos cuando estos órganos actúen por delegación de aquél), pudiendo intervenir también en relación con otros asuntos que no sean de la competencia del Pleno Corporativo cuando el órgano competente les solicite su dictámen.

A efectos de control y seguimiento de la gestión de los órganos referenciados, se reconoce el derecho de todos los Concejales miembros de las Comisiones Informativas de poder consultar, directa y personalmente, los Libros de Resoluciones y los Libros de Actas de la Junta de Gobierno Local custodiados en la Secretaría General de la Corporación.

Cuarto.- *Estas Comisiones Informativas, a excepción de la Especial de Cuentas, celebrarán sesiones ordinarias de carácter bimensual, con una antelación mínima de 48 horas a la celebración del Pleno Ordinario Bimestral, y celebrarán sesiones extraordinarias con una antelación mínima de 48 horas a la celebración del Pleno de este carácter que hubiese de conocer el asunto que se somete a dictamen de la correspondiente Comisión Informativa.*

Su funcionamiento se ajustará a lo previsto en los artículos 134 a 138 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Quinto.- *Comunicar el presente acuerdo a los diferentes Grupo Políticos Municipales, haciéndoles saber que deberán designar sus representantes (y en su caso, un suplente por cada titular) en cada Comisión Informativa, notificándolo por escrito a la Secretaría General de la Corporación, en el plazo de una semana a contar desde la adopción del presente acuerdo, quedando facultado el Sr. Alcalde para, mediante Decreto, proceder a su nombramiento.”*

Sometido el punto a votación, se aprueba con los votos favorables del Grupo Municipal Socialista e Independientes por Miraflores (IxM) y la abstención del Grupo Popular Municipal.

4. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

“MOCION DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 22 de mayo de 2011 y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al nombramiento de los representantes municipales en los órganos colegiados de las Entidades Supramunicipales de las que forme parte este Municipio, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Procede igualmente el nombramiento de representantes municipales en otros órganos colegiados, de conformidad con la normativa reguladora de dichos órganos.

Por todo ello, esta Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto por el precepto meritado, propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- *Designar al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue como representante del Ayuntamiento en todos los órganos colegiados de los que forme parte este Municipio.*

Segundo.- *Comunicar el presente acuerdo a todos los órganos colegiados de los que forma parte este Municipio, a los efectos procedentes.”*

Sometido el punto a votación, se aprueba con los votos favorables del Grupo Municipal Socialista e Independientes por Miraflores (IxM) y la abstención del Grupo Popular Municipal.

5.-RETRIBUCIONES DE LOS CONCEJALES CON DEDICACIÓN TOTAL Y PARCIAL.

“Una vez constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta indispensable proceder al establecimiento del régimen de dedicación de los miembros políticos de esta Corporación.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción, dada a la misma por la Ley 11/199, de 21 de abril, así como el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 1568/1986, de 28 de noviembre, los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como a percibir indemnizaciones en la cuantía y condiciones que establezca el Pleno de la Corporación, en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los cuales formen parte, incluidos los Organismos Autónomos. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, propone al Pleno del Ayuntamiento de la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero. Establecer que con efectos del día 11 de junio de 2.011, fecha de constitución de este Ayuntamiento, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan ejercerán sus cargos en el régimen de dedicación que se detalla, es decir, con dedicación total o parcial a las tareas propias de sus cargos

| <u>Nombre</u> | <u>Dedicación</u> |
|---|-------------------|
| D ^a . M ^a Ángeles Rodrigo Gómez | Total |
| D. Rubén Sanz González | Parcial |
| D ^a . Raquel García Mohedano | Parcial |
| D. Antonio Díaz Hoyas | Parcial |

Segundo. Establecer a favor del único miembro de la Corporación que desempeñará sus funciones en régimen de dedicación total, las retribuciones que se indican, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

— El cargo de Concejale Delegado de de CULTURA, EDUCACIÓN, SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, MAYOR Y MUJER, que ostenta D^a M^a Ángeles Rodrigo Gómez, percibirá una retribución anual bruta de 28.900 euros (2.125 euros brutos/mes por doce mensualidades, más dos pagas extraordinarias de junio y diciembre por importe de 1.700 euros brutos cada una).

La percepción de estas retribuciones será incompatible con el ejercicio de todo tipo de actividades retributivas y con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes, sin perjuicio de las dietas e indemnizaciones que les pueda corresponder por su asistencia a los Consejos de Administración u órganos de gobierno de entidades o empresas públicas o privadas, hasta un máximo de dos. También será incompatible con las indemnizaciones que se establezcan en el apartado siguiente.

Tercero. *Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñarán sus funciones en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.*

— *El cargo de Concejal Delegado de DEPORTES, JUVENTUD Y FESTEJOS, que ostenta D. Rubén Sanz González, percibirá una retribución anual bruta de 17.340 euros (1.275 euros brutos/mes por doce mensualidades, más dos pagas extraordinarias de junio y diciembre por importe de 1.020 euros brutos cada una).*

— *El cargo de Concejal Delegado de HACIENDA, PERSONAL, DESARROLLO LOCAL, ORGANIZACIÓN MUNICIPAL Y TURISMO, que ostenta D^a Raquel García Mohedano, percibirá una retribución anual bruta de 17.340 euros (1.275 euros brutos/mes por doce mensualidades, más dos pagas extraordinarias de junio y diciembre por importe de 1.020 euros brutos cada una).*

— *El cargo de Concejal Delegado de MEDIO AMBIENTE, que ostenta D. Antonio Díaz Hoyas, percibirá una retribución anual bruta de 8.000 euros (571,43 euros brutos/mes por catorce mensualidades).*

La percepción de estas retribuciones llevará inherente el ejercicio de las funciones anteriormente detalladas y una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 25 horas semanales para D. Rubén Sanz González y D^a Raquel García Mohedano, y 15 horas semanales para D. Antonio Díaz Hoyas, siendo compatible con el ejercicio de otras actividades retributivas, públicas o privadas, en los términos previstos por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración pública.

Cuarto. *Notificar el presente acuerdo a los Portavoces de los diferentes Grupos Políticos Municipales y a todos los Concejales, haciendo constar a aquellos que han sido designados para desarrollar su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial, que se entenderá aceptado dicho régimen por el afectado, de no manifestar nada al respecto dentro del plazo de las 24 horas siguientes a su notificación.*

Quinto. *Que se publique en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de forma íntegra el Acuerdo plenario, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.”*

El Sr. Garriz manifiesta que este punto supone una reducción importante, y que lo apoyan.

El Sr. Altozano expone sus dudas sobre la providencia de la alcaldía, igualmente sobre la compatibilidad de la concejal D^a. Raquel García Mohedano, solicitando informe al Secretario, respondiendo el citado funcionario que legalmente se ajusta a derecho la dedicación parcial de la citada concejal. El Sr. Altozano manifiesta que, no obstante el desempeño en horario de tarde de las funciones de concejal implica incompatibilidad horaria con las restantes administraciones, que trabajan por la mañana, y de los diferentes servicios municipales, por lo que duda mucho que por la tarde se pueda realizar un buen trabajo.

El Sr. Alcalde manifiesta que no va percibir sueldo alguno, que cobrará su sueldo de jubilado.

Sometido el punto a votación, se aprueba con los votos favorables del Grupo Municipal Socialista (5 votos) e Independientes por Miraflores (IxM)(1 voto), y en contra del Grupo Popular Municipal (5 votos).

6.-RETRIBUCIONES, INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIAS A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

“MOCIÓN DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 22 de mayo de 2011 y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder a la determinación del régimen de retribuciones, indemnizaciones y asistencias a los miembros de la Corporación y a los Grupos Políticos Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril y artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Por todo ello, esta Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto en las normas meritadas, propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- *Establecer que con efectos del día 11 de junio de 2.011, fecha de constitución de este Ayuntamiento, el régimen de indemnizaciones siguientes:*

- Por asistencia a la sesiones del Pleno, 40 euros/sesión.

- Por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno, 100 euros/sesión.

- Por asistencia a las sesiones de las Comisiones Informativas, 20 euros/sesión.

- Por asistencia a las sesiones de Junta de Portavoces, 20 euros/sesión.

Segundo. *Establecer con efectos del día 11 de junio de 2.011, fecha de constitución de este Ayuntamiento, a favor de los diferentes Grupos Políticos Municipales, una indemnización mensual para gastos realizados en el ejercicio de sus funciones, en las cuantías siguientes:*

- Un componente fijo, idéntico para todos los Grupos Políticos de 50 euros mensuales.

- Otro variable de 15 euros mensuales, en función del número de miembros de cada uno de los Grupos. Esta asignación es para los Grupos Políticos no para los Concejales.

Tercero. *Notificar el presente acuerdo a los Portavoces de los diferentes Grupos Políticos Municipales y a todos los Concejales, a los efectos procedentes.”*

Manifiesta el Sr. Garriz que su grupo renuncia a todo, informándosele por Secretaria que debe hacerlo a través del registro de entrada.

Sometido el punto a votación, se aprueba con los votos favorables del Grupo Municipal Socialista (5 votos), en contra Independientes por Miraflores (IxM) (1) y la abstención del Grupo Popular Municipal (5 votos).

7. CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

Se da cuenta de los siguientes escritos de constitución de grupos políticos municipales:

Grupo Municipal Socialista:

“De conformidad con lo establecido en los arts.23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Don Juan Manuel Frutos Álvaro, D^a. María Ángeles Rodrigo Gómez, Don Rubén Sanz González, Doña Raquel García Mohedano y Don Antonio Díaz Hoyas, concejales del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid),

COMPARECEN Y MANIFIESTAN:

Que se constituyen en Grupo Político a los efectos de su actuación corporativa.

Que el Grupo Político se denominará Grupo Municipal Socialista – PSOE del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra.

Que se designa como Portavoz del Grupo a D^a. M^a. Ángeles Rodrigo Gómez y como suplentes o adjuntos a la Portavocía a D^a. Raquel García Mohedano y D. Rubén Sanz González.”

Grupo Izquierda Unida –Los Verdes:

“De conformidad con lo establecido en los arts.23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, D. Luis Miguel Martín Enjuto concejal del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid),

COMPARECE Y MANIFIESTA:

Que se constituye en Grupo Político a los efectos de su actuación corporativa.

Que el Grupo Político se denominará Izquierda Unida-Los Verdes del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra.

Que se designe como Portavoz del Grupo a D. Luis-Miguel Martín”

Grupo Municipal Popular:

“De conformidad con lo establecido en los arts. 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, D. Pablo Altozano Soler, D^a. Cristina Cantero del Peso, D^a. Pilar Jimeno Alcalde, D. David Paret Prado, D. Luis Nogales Lorente y D^a. María del Carmen Cassuso Chichón, concejales del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid),

COMPARECEN Y MANIFIESTAN:

Que se constituyen en Grupo Político a los efectos de su actuación corporativa.

Que el Grupo Político se denominará GRUPO MUNICIPAL POPULAR del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra.

Que se designe como Portavoz del Grupo a D. Pablo Altozano Soler y como suplente o adjunto a la Portavocía a D^a. Pilar Jimeno Alcalde.”

Grupo Independientes por Miraflores (IxM)

“De conformidad con lo establecido en los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, D. David Garriz Grande, concejal del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid),

COMPARECE Y MANIFIESTA:

Que se constituyen en Grupo Político a los efectos de su actuación corporativa.

Que el Grupo Político se denominará Independientes por Miraflores (IxM) del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra.

Que se designa como Portavoz del Grupo a D. David Garriz Grande y como suplente o adjunto a la Portavocía a Don Fernando Andrés Ruiz.

Lo que le trasladamos a los efectos oportunos.”

Tras solicitar informe de Secretaría, el concejal Sr. Garriz deja sin efecto la designación de D. Fernando Andrés Ruiz por no ostentar la condición de concejal.

Quedan constituidos los grupos políticos siguientes:

- Grupo Municipal Socialista-PSOE del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra.
- Grupo Izquierda Unida-Los Verdes.
- Grupo Municipal Popular.
- Grupo Independientes por Miraflores (IxM) del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra.

8. CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTOS Y DELEGACIONES DE LOS CONCEJALES.

Se da cuenta del decreto 40/2011 relativo a la delegación de competencias de la Alcaldía en concejales delegados, del decreto nº 16/2011 sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y del decreto nº 17/2011 sobre nombramiento de tenientes de alcalde.

El Pleno se da por enterado.

9. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL AMPARO DE LA ORDEN 1748/2011, DE 10 DE MAYO POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2011 LAS AYUDAS A LAS CORPORACIONES LOCALES, COFINANCIADAS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y POR EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER), PARA LA REALIZACIÓN DE MEJORAS PERMANENTES DE CARÁCTER AGRARIO EN ZONAS RURALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

“Vista la Orden de referencia.

Considerando que la citada Orden tiene por objeto convocar, para el 2011, las ayudas económicas destinadas a promover el desarrollo de las actividades agrarias de las zonas rurales de la Comunidad de Madrid, financiando proyectos dirigidos a mejorar las infraestructuras rurales de uso común, de acuerdo con lo establecido en sus bases reguladoras aprobadas mediante Orden 2621/2009, de 07 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales, cofinanciadas por la Administración General del Estado y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), para la realización de mejoras permanentes de carácter agrario en zonas rurales de la Comunidad de Madrid.

Considerando que la citada convocatoria de subvenciones es de interés de este municipio, ya que el objeto de las ayudas contempladas en las órdenes de referencia es fomentar la realización de obras y el desarrollo de infraestructuras en zonas rurales de la Comunidad de Madrid que permitan la mejora de las actividades agrarias y la adaptación de elementos del entorno de las mismas.

Se propone al Pleno:

PRIMERO.- *Solicitar de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, al amparo de la Orden 1748/2011, de 10 de mayo en relación con la Orden 2621/2009, de 07 de julio, una subvención por importe de 48.044,93 euros, para la ejecución del proyecto de inversión denominado “MEJORA DE DOS TRAMOS DE LA CAÑADA REAL SEGOVIANA”, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, que también es objeto de aprobación en el presente acuerdo.*

SEGUNDO.- *Aprobar el compromiso del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra de destinar anualmente, en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de Gastos de la Corporación, la cantidad necesaria para el mantenimiento y*

conservación de la obra, durante al menos cinco años desde la solicitud de pago.

TERCERO.- Acordar que el procedimiento para la realización de la obra de referencia será por contrata. La contratación se ajustará a la normativa de contratación pública aplicable y, en su caso, se formalizará a través de contrato administrativo.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Juan Manuel Frutos Álvaro, tan ampliamente como en Derecho proceda, para suscribir cuantos documentos sean necesarios y realice cuantas actuaciones sean precisas para el buen fin de lo acordado”.

Sometido el punto a votación, se aprueba por unanimidad.

10. SOLICITUD DE ALTA DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA “REMODELACIÓN DE LOS MÁRGENES DE LA CARRETERA M-611 EN LA AVENIDA DE JOSÉ ANTONIO DE MIRA FLORES DE LA SIERRA”, A INCLUIR EN EL PROGRAMA REGIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS DE MADRID (PRISMA) PARA EL PERÍODO 2008-2011.

“ALTA DE ACTUACIÓN EN INFRAESTRUCTURA A INCLUIR EN EL PROGRAMA REGIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS DE MADRID (PRISMA) PARA EL PERÍODO 2008-2011.

Visto el Anexo aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 19 de junio de 2008, por el que corresponde al municipio de Miraflores de la Sierra una aportación autonómica de 3.983.898,00 euros, dentro del Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid (PRISMA) para el período 2008-2011.

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 68/2008, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid (PRISMA), para el período 2008-2011, las actuaciones se diferencian en función de su tipología en infraestructuras, equipamientos y zonas verdes, y se pueden realizar gradualmente durante el período de vigencia.

Se ha puesto en conocimiento de este Ayuntamiento determinadas condiciones marcadas por la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid, para dar viabilidad al Proyecto de Ejecución

de la actuación denominada “Remodelación y Acondicionamiento del entorno urbano del conjunto histórico de la Iglesia y Plaza de España en Miraflores de la Sierra”, incluida en el PRISMA 2008-2011.

Para ello, se hace necesario realizar una nueva actuación denominada “REMODELACIÓN DE LOS MÁRGENES DE LA CARRETERA M-611 EN LA AVENIDA DE JOSÉ ANTONIO EN MIRAFLORES DE LA SIERRA”, por un importe total de 48.545,01 euros IVA incluido (cantidad que incluye el Presupuesto Base de Licitación con IVA de 48.102,47 euros más los gastos asociados necesarios correspondientes a la Coordinación de Seguridad y Salud que asciende a 442,54 euros) para desarrollar la actuación y hacer frente a la totalidad de los gastos, con cargo a la cantidad presupuestaria de la Comunidad de Madrid.

Dado que el alta en las actuaciones se puede realizar gradualmente durante el período de vigencia y priorizando las inversiones previstas, se PROPONE:

PRIMERO.- Solicitar al centro gestor de la Comunidad de Madrid el alta de la actuación denominada “REMODELACIÓN DE LOS MÁRGENES DE LA CARRETERA M-611 EN LA AVENIDA DE JOSÉ ANTONIO EN MIRAFLORES DE LA SIERRA”, por un importe total de 48.545,01 euros IVA incluido (cantidad que incluye el Presupuesto Base de Licitación con IVA de 48.102,47 euros más los gastos asociados necesarios correspondientes a la Coordinación de Seguridad y Salud que asciende a 442,54 euros) para desarrollar la actuación y hacer frente a la totalidad de los gastos, con cargo a la cantidad presupuestaria de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Comunicar al centro gestor de la Dirección General de Cooperación con la Administración Local de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior el presente acuerdo, para que se proceda a autorizar el alta de la actuación de referencia, en los términos indicados en el apartado anterior, acompañando el informe de los Servicios Técnicos Municipales de la actuación propuesta y de su viabilidad.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Juan Manuel Frutos Álvaro, tan ampliamente como en Derecho proceda, para la realización de cuantas gestiones y para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el buen fin de lo acordado.

Sometido el punto a votación, se aprueba por unanimidad.

11. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA “REMODELACIÓN DE LOS MÁRGENES DE LA CARRETERA M-611 EN LA AVENIDA DE JOSÉ ANTONIO DE MIRA FLORES DE LA SIERRA”, A INCLUIR EN EL PROGRAMA REGIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS DE MADRID (PRISMA) PARA EL PERÍODO DE 2008-2011.

“Visto el Proyecto de Ejecución de la obra denominada “REMODELACIÓN DE LOS MÁRGENES DE LA CARRETERA M-611 EN LA AVENIDA DE JOSÉ ANTONIO EN MIRAFLORES DE LA SIERRA”, a incluir como actuación del PRISMA 2008-2011, remitido a este Ayuntamiento por la empresa NUEVO ARPEGIO y redactado por el Ingeniero D. Armando Estévez Herrero, perteneciente a la Dirección General de Cooperación con la Administración Local de la Consejería de Presidencia e Interior de la Comunidad de Madrid, con un Presupuesto de Ejecución Material de 34.256,14 euros y un Presupuesto Base de Licitación de 48.102,47 euros (40.764,81 euros más 7.337,67 euros correspondiente al 18% de IVA).

Visto el Informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 27 de junio de 2011.

Se propone al Pleno Corporativo:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Ejecución de la obra denominada “REMODELACIÓN DE LOS MÁRGENES DE LA CARRETERA M-611 EN LA AVENIDA DE JOSÉ ANTONIO EN MIRAFLORES DE LA SIERRA”, a incluir como actuación del PRISMA 2008-2011, redactado por el Ingeniero D. Armando Estévez Herrero, perteneciente a la Dirección General de Cooperación con la Administración Local de la Consejería de Presidencia e Interior de la Comunidad de Madrid, con un Presupuesto de Ejecución Material de 34.256,14 euros y un Presupuesto Base de Licitación de 48.102,47 euros (40.764,81 euros más 7.337,67 euros correspondiente al 18% de IVA). Esta

aprobación queda condicionado al informe favorable de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- *Remitir a NUEVO ARPEGIO certificación del presente acuerdo, a los efectos de que se proceda a la licitación de las obras.”*

Sometido el punto a votación, se aprueba por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las diecinueve horas y cincuenta minutos de lo que como Secretario doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE,